



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/032

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024 Y EN CONSECUENCIA, SE REDISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ESPECÍFICAS DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



1 Antecedentes

1.1 Financiamiento a los partidos políticos

En términos de lo dispuesto por los artículos 41 base II de la Constitución Federal y 50, numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos, los partidos políticos para desarrollar sus actividades tienen derecho a recibir financiamiento público, el cual se distribuirá de manera equitativa, conforme a las propias reglas señaladas en el artículo constitucional mencionado, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

En ese sentido, la Constitución Local establece en su artículo 9 apartado "A", fracción VII, que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

1.2 Resultados de la elección a diputaciones

Una vez concluidos los cómputos de la elección de diputaciones por ambos principios correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 y agotados los medios de impugnación promovidos en contra de los resultados, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica emitió la estadística del Proceso Electoral, de la que se desprenden los porcentajes de votos obtenidos por cada partido político nacional, respecto de la votación estatal emitida, que a continuación se describen:

Partido Político	Diputaciones	%
Acción Nacional	12,719	1.41
Revolucionario Institucional	74,896	8.32
De la Revolución Democrática	126,752	14.09
Verde Ecologista de México	63,902	7.10
Del Trabajo	22,129	2.46
Movimiento Ciudadano	35,264	3.92
Morena	486,860	54.10
Encuentro Solidario	25,639	2.85



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/032

Partido Político	Diputaciones	%
Redes Sociales Progresistas	26,051	2.90
Fuerza por México	24,162	2.69
Candidaturas independientes	1,481	0.16
Total	899,855	100

1.3 Pérdida de acreditación de partidos políticos nacionales

El 14 de diciembre de 2021, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2021/092 determinó la pérdida de acreditación de los partidos políticos nacionales Acción Nacional y del Trabajo, ya que, si bien conservaron su registro, no alcanzaron por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la elección anterior, por lo que, no gozan de los derechos y las prerrogativas que establece la Constitución Local y la Ley Electoral.

1.4 Determinación y distribución del financiamiento público local para el ejercicio 2023

El 15 de septiembre de 2022, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2022/27 determinó y distribuyó el monto de financiamiento público local que correspondió a los partidos políticos **Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena** para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y específicas para el presente ejercicio dos mil veintitrés, de acuerdo con lo siguiente:

Financiamiento Público Local Actividades Ordinarias Permanentes

Partido Político	Distribución Igualitaria (30%)	Distribución Proporcional (70%)	Total
	A	B	C = A + D
Revolucionario Institucional	\$3'316,770.37	\$3'679,377.16	\$6'996,147.53
De la Revolución Democrática	\$3'316,770.37	\$6'226,880.12	\$9'543,650.49
Verde Ecologista de México	\$3'316,770.37	\$3'139,280.59	\$6'456,050.96
Movimiento Ciudadano	\$3'316,770.37	\$1'732,396.34	\$5'049,166.71
Morena	\$3'316,770.37	\$23'917,720.09	\$27'234,490.46
Totales	\$16'583,851.85	\$38'695,654.31	\$55'279,506.15

Financiamiento Público Local Actividades Específicas



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/032

Partido Político	Distribución Igualitaria (30%)	Distribución Proporcional (70%)	Total
	A	B	C = A + D
Revolucionario Institucional	\$99,503.11	\$110,381.31	\$209,884.43
De la Revolución Democrática	\$99,503.11	\$186,806.40	\$286,309.51
Verde Ecologista de México	\$99,503.11	\$94,178.42	\$193,681.53
Movimiento Ciudadano	\$99,503.11	\$51,971.89	\$151,475.00
Morena	\$99,503.11	\$717,531.60	\$817,034.71

Con base en lo anterior, se determinó que el financiamiento público señalado, sería ministrado mensualmente a los partidos políticos de la siguiente forma:

Ministración mensual

Partido Político	Monto total de financiamiento	Ministración mensual
	A	B = A / 12
Revolucionario Institucional	\$7'206,031.95	\$600,502.66
De la Revolución Democrática	\$9'829,960.01	\$819,163.33
Verde Ecologista de México	\$6'649,732.49	\$554,144.37
Movimiento Ciudadano	\$5'200,641.71	\$433,386.81
Morena	\$28'051,525.17	\$2'337,627.10
Totales	\$56'937,891.33	\$4'744,824.28

1.5 Solicitud de acreditación del Partido Acción Nacional

El 6 de septiembre de la presente anualidad, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional solicitó la acreditación de dicho partido político y designó Consejeros Representantes ante este Consejo Estatal, propietario y suplente, respectivamente.

1.6 Solicitud de acreditación del Partido del Trabajo

Del mismo modo, el 15 de septiembre de 2023 el Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en la entidad, solicitó la acreditación del partido mencionado,



Ministración mensual	Período (octubre a diciembre)	Monto por financiamiento ordinario a redistribuir
A	B	C = A × B
\$4'606,625.51	3 (meses)	\$13'819,876.54

1.7 Financiamiento público para los partidos con reciente acreditación

En el caso de los partidos políticos: **Acción Nacional y del Trabajo**, corresponde a cada uno la cantidad de **\$276,397.53 (doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y siete 53/100 m. n.)** que resulta de aplicar el dos por ciento al monto por redistribuir conforme a la siguiente operación aritmética:

Monto por financiamiento ordinario a redistribuir	Porcentaje por aplicar	Total
A	B	C = A × B
\$13'819,876.54	2%	\$276,397.53

A partir de lo anterior, en conjunto los partidos políticos mencionados deberán percibir la cantidad de **\$552,795.06 (quinientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos 06/100 m. n.)** que será descontada del monto a redistribuir.

1.8 Financiamiento público local para actividades ordinarias

Que, en virtud de la asignación de financiamiento público local a los partidos políticos: **Acción Nacional y del Trabajo**, lo conducente es realizar los ajustes al financiamiento que corresponde a los partidos políticos restantes: **Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena**, conforme a las reglas establecidas en los artículos 41, Base II, de la Constitución Federal, 9 apartado "A", fracción VIII, inciso a) de la Constitución local, 50 de la Ley de Partidos; y 72 numeral 1 de la Ley Electoral.

Para tal efecto, se distribuirá la cantidad de **\$13'267,081.48 (trece millones doscientos sesenta y siete mil ochenta y un pesos 48/100 m. n.)** que es la que resulta después del descuento del monto del dos por ciento (2%) que corresponde a los partidos políticos: **Acción Nacional y del Trabajo**; y, a la que se aplicará los porcentajes del 30% (treinta por ciento) y 70% (setenta por ciento) para obtener los montos que serán distribuidos de forma igualitaria y proporcional según el porcentaje de la votación estatal emitida que obtuvieron



en la elección de diputaciones inmediata anterior por el principio de mayoría relativa, respectivamente.

a) Distribución igualitaria

En ese sentido, el 30% de **\$13'267,081.48 (trece millones doscientos sesenta y siete mil ochenta y un pesos 48/100 m. n.)** asciende a la cantidad de **\$3'980,124.44 (tres millones novecientos ochenta mil ciento veinticuatro pesos 44/100 m. n.)** que será distribuida de forma igualitaria entre los cinco partidos políticos nacionales que alcanzaron el umbral del 3% en la elección anterior (Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena). Conforme a ello, se debe asignar a cada partido político señalado, la cantidad de **\$796,024.89 (setecientos noventa y seis mil veinticuatro pesos 89/100 m. n.)** como se desglosa en el siguiente cuadro:

Monto por financiamiento ordinario a redistribuir	Partidos políticos que obtuvieron el 3% en la elección anterior	Total
A	B	C = A / B
\$3'980,124.44	5	\$796,024.89

b) Distribución proporcional

El 70% del monto total del financiamiento ordinario a redistribuir entre los partidos políticos con derecho a financiamiento asciende a la cantidad de **\$9,286,957.03 (nueve millones doscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 03/100 m. n.)** correspondiente al período de octubre a diciembre del presente ejercicio y que será redistribuida conforme al porcentaje de la votación estatal emitida¹ que obtuvieron en la elección de diputaciones inmediata anterior por el principio de mayoría relativa.

En ese tenor, deberá multiplicarse el monto de **\$9,286,957.03 (nueve millones doscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 03/100 m. n.)** por los porcentajes de votación válida emitida que obtuvieron los partidos políticos señalados, obteniéndose los siguientes montos:

¹ De la interpretación gramatical, sistemática y funcional del artículo 15, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral es aquella que resulta de deducir, de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de dicha votación, los votos emitidos para candidaturas independientes, para candidaturas no registradas y los votos nulos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/032

Partido político	Votación Estatal Emitida	% de la Votación Estatal Emitida	Monto por redistribuir	Total
		A	B	C = A × B
Partido Revolucionario Institucional	74896	9.51%	9'286,957.03	\$883,050.52
Partido de la Revolución Democrática	126752	16.09%		\$1'494,451.23
Partido Verde Ecologista de México	63902	8.11%		\$753,427.34
Partido Movimiento Ciudadano	35264	4.48%		\$415,775.12
Partido Morena	486860	61.81%		\$5,740,252.82
	787674	100%	\$9'286,957.03	\$9,286,957.03

1.9 Financiamiento público local para actividades específicas

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 9 apartado "A", fracción VIII de la Constitución local, el monto de financiamiento público local para actividades específicas se obtiene de aplicar el 3% al monto total de financiamiento que corresponde para actividades ordinarias. En consecuencia, el monto a redistribuir por dicho rubro es de **\$414,596.30 (cuatrocientos catorce mil quinientos noventa y seis pesos 30/100 m. n.)** conforme a la operación aritmética siguiente:

Monto por financiamiento ordinario a redistribuir	Porcentaje por aplicar	Total
A	B	C = A × B
\$13'819,876.54	3%	\$414,596.30

A la cantidad mencionada se le aplicará el 30% para su distribución en forma igualitaria y el 70% restante, se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que obtuvieron los partidos políticos en la elección de diputaciones de mayoría relativa inmediata anterior; obteniéndose los siguientes montos:

a) Distribución igualitaria

De acuerdo con la operación aritmética, la aplicación del 30% sobre la cantidad de **(cuatrocientos catorce mil quinientos noventa y seis pesos 30/100 m. n.)** equivale a la cantidad de **\$124,378.89 (ciento veinticuatro mil trescientos setenta y ocho pesos 89/100 m. n.)** que será distribuida de forma igualitaria entre los cinco partidos políticos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/032

nacionales que alcanzaron el umbral del 3% en la elección anterior a diputaciones por el principio de mayoría relativa y los partidos políticos de reciente acreditación, esto último de conformidad con el artículo 72, numeral 2, fracción de la Ley Electoral. En ese sentido, corresponde a cada partido político señalado la cantidad de **\$17,768.41 (diecisiete mil setecientos sesenta y ocho pesos 41/100 m. n.)** como se desglosa en el siguiente cuadro:

Monto por financiamiento ordinario a redistribuir	Partidos políticos	Total
A	B	C = A / B
\$124,378.89	7	\$17,768.41

b) Distribución proporcional

Ahora bien, la cantidad restante de **\$290,217.41 (doscientos noventa mil doscientos diecisiete pesos 41/100 m. n.)** deberá distribuirse de forma proporcional entre los cinco partidos políticos nacionales que alcanzaron el umbral del 3% en la elección anterior y atendiendo a la votación estatal emitida que obtuvo cada partido político en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa inmediata anterior y multiplicándola por el monto total señalado. A partir de tales operaciones, se obtienen los siguientes importes:

Partido político	Votación Estatal Emitida	% de la Votación Estatal Emitida	Monto por redistribuir	Total
		A		B
Partido Revolucionario Institucional	74896	9.51%	\$290,217.41	\$27,595.33
Partido de la Revolución Democrática	126752	16.09%		\$46,701.60
Partido Verde Ecologista de México	63902	8.11%		\$23,544.60
Partido Movimiento Ciudadano	35264	4.48%		\$12,992.97
Partido Morena	486860	61.81%		\$179,382.90
	787674	100%	\$290,217.41	\$290,217.41

Handwritten signature

Handwritten mark



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/032

1.10 Redistribución total del financiamiento público local

Que, conforme a las operaciones realizadas en las consideraciones anteriores y durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio, los montos totales por financiamiento público que corresponden a los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Consejo Estatal se redistribuye de la siguiente forma:

Partido político	Financiamiento Público Local			
	Actividades ordinarias		Actividades específicas	
	Igualitario	Proporcional	Igualitario	Proporcional
Partido Acción Nacional	\$276,397.53	-	\$17,768.41	-
Partido Revolucionario Institucional	\$796,024.89	\$883,050.52	\$17,768.41	\$27,595.33
Partido de la Revolución Democrática	\$796,024.89	\$1'494,451.23	\$17,768.41	\$46,701.60
Partido Verde Ecologista de México	\$796,024.89	\$753,427.34	\$17,768.41	\$23,544.60
Partido del Trabajo	\$276,397.53	-	\$17,768.41	-
Partido Movimiento Ciudadano	\$796,024.89	\$415,775.12	\$17,768.41	\$12,992.97
Partido Morena	\$796,024.89	\$5'740,252.82	\$17,768.41	\$179,382.90

En ese tenor, los montos totales de acuerdo al tipo de financiamiento son los siguientes:

Partido político	Financiamiento Público Local de Octubre a Diciembre de 2023		
	Actividades ordinarias	Actividades específicas	Montos totales
Partido Acción Nacional	\$276,397.53	\$17,768.41	\$294,165.94
Partido Revolucionario Institucional	\$1'679,075.41	\$45,363.74	\$1'724,439.15
Partido de la Revolución Democrática	\$2'290,476.12	\$64,470.01	\$2'354,946.13
Partido Verde Ecologista de México	\$1'549,452.23	\$41,313.02	\$1'590,765.25
Partido del Trabajo	\$276,397.53	\$17,768.41	\$294,165.94
Partido Movimiento Ciudadano	\$1'211,800.01	\$30,761.39	\$1'242,561.40
Partido Morena	\$6'536,277.71	\$197,151.31	\$6'733,429.02
Totales	\$13'819,876.54	\$414,596.30	\$14'234,472.83

Finalmente, la ministración mensual que durante el período de octubre a diciembre del presente ejercicio corresponde a los partidos políticos por concepto de financiamiento público local, se obtiene de dividir el monto total de éste, entre el número de meses a ministrar, resultando lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/032

Partido político	Montos totales de Financiamiento Público Local Octubre a Diciembre 2023				
	Actividades ordinarias	Ministración mensual	Actividades específicas	Ministración mensual	Ministración mensual total
Partido Acción Nacional	\$276,397.53	\$92,132.51	\$17,768.41	\$5,922.80	\$98,055.31
Partido Revolucionario Institucional	\$1'679,075.41	\$559,691.80	\$45,363.74	\$15,121.25	\$574,813.05
Partido de la Revolución Democrática	\$2'290,476.12	\$763,492.04	\$64,470.01	\$21,490.00	\$784,982.04
Partido Verde Ecologista de México	\$1'549,452.23	\$516,484.08	\$41,313.02	\$13,771.01	\$530,255.08
Partido del Trabajo	\$276,397.53	\$92,132.51	\$17,768.41	\$5,922.80	\$98,055.31
Partido Movimiento Ciudadano	\$1'211,800.01	\$403,933.34	\$30,761.39	\$10,253.80	\$414,187.13
Partido Morena	\$6'536,277.71	\$2'178,759.24	\$197,151.31	\$65,717.10	\$2'244,476.34
Totales	\$13'819,876.54	\$4'606,625.51	\$414,596.30	\$138,198.77	\$4'744,824.28

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

2 Acuerdo

Primero. Se aprueba la acreditación de los partidos políticos nacionales: **Acción Nacional y del Trabajo**; y, por ende, su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Segundo. En virtud de las acreditaciones de los partidos políticos nacionales **Acción Nacional y del Trabajo**, se redistribuye el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos acreditados para el período de octubre a diciembre del ejercicio 2023, para quedar de la siguiente forma:

Partido político	Montos totales de Financiamiento Público Local Octubre a Diciembre 2023				
	Actividades ordinarias	Ministración mensual	Actividades específicas	Ministración mensual	Ministración mensual total
Partido Acción Nacional	\$276,397.53	\$92,132.51	\$17,768.41	\$5,922.80	\$98,055.31
Partido Revolucionario Institucional	\$1'679,075.41	\$559,691.80	\$45,363.74	\$15,121.25	\$574,813.05
Partido de la Revolución Democrática	\$2'290,476.12	\$763,492.04	\$64,470.01	\$21,490.00	\$784,982.04
Partido Verde Ecologista de México	\$1'549,452.23	\$516,484.08	\$41,313.02	\$13,771.01	\$530,255.08



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/032

Partido del Trabajo	\$276,397.53	\$92,132.51	\$17,768.41	\$5,922.80	\$98,055.31
Partido Movimiento Ciudadano	\$1'211,800.01	\$403,933.34	\$30,761.39	\$10,253.80	\$414,187.13
Partido Morena	\$6'536,277.71	\$2'178,759.24	\$197,151.31	\$65,717.10	\$2'244,476.34
Totales	\$13'819,876.54	\$4'606,625.51	\$414,596.30	\$138,198.77	\$4'744,824.28

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, requiera a los partidos políticos nacionales que correspondan, que acrediten ante este Instituto las cuentas bancarias en las que se deberán realizar las transferencias correspondientes a las ministraciones de financiamiento público, mismas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del INE.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el cinco de octubre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.





MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO